



ORDENANZA N° 1569/2008

VISTO: La Nota N° 248/08 de fecha 28/04/08 del Departamento Ejecutivo Municipal firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, referida a Acta Acuerdo de fecha 07/04/08, elaborada en el ámbito de paritarias entre representantes del Ejecutivo Municipal y el Gremio A.T.E , registrada bajo Expte. D.E.M. N° 2068/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Acta de Acuerdo elaborada en el ámbito de paritarias entre los representantes del Ejecutivo Municipal el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos, la Cdra. Municipal Adriana Rodríguez y por parte del Gremio A.T.E. los Sres. Peressoni Jorge, Marinero Walter, Linares Fidel, el cual tiene como objeto ajustar los salarios de los empleados municipales de Planta Permanente a partir del mes de abril del presente año.-

Que, el monto del incremento se realizara según el Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo según el siguiente detalle: a) Incrementar a partir de mes de Abril y Mayo del 2008, la suma de pesos doscientos (\$ 200,00) y para los meses de Junio y Julio la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220,00), cuyos montos serán no renumerativo ni bonificable. Los mismos serán otorgados para los agrupamientos inferiores del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo.-

Que, asimismo estipula incrementar a partir del mes de Abril y Mayo del presente año, la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) y para los meses de Junio y Julio la suma de pesos ciento setenta (\$ 170,00), cuyos montos serán no renumerativo ni bonificable, los mismos serán otorgados para los agrupamientos superiores del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo Municipal.-

Que, el Acta acuerda que los puntos mencionados, pasarán a ser parte del futuro acuerdo a desarrollarse en el mes de Julio del presente año, los cuales pasarán a integrar el básico, respetando la relación del nivel salarial del Escalafón según Convenio Colectivo de Trabajo.-

Que, de esta manera se subsana la acción de pérdida del poder adquisitivo del salario del trabajador municipal, cuyo concepto de aplicación nace en la necesidad de atender a las categorías más bajas del escalafón, en primera instancia y por defecto a las otras previstas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/2008, conforme Despacho N° 090/08 de la Comisión de Producción y Turismo, se decide facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de abril de 2008, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 07/04/2008, la cual se incorpora como Anexo I de la presente.-

Que, a tal fin se debe redactar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos a partir del mes de Abril y Mayo del 2008, la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), y para los meses de Junio y Julio la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220,00) cuyos montos serán no renumerativos ni bonificable y a partir del mes de Abril y Mayo del presente año, la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) y para los meses de Junio y Julio la suma de pesos ciento setenta (\$ 170,00) cuyos montos serán no renumerativo ni bonificable, los mismos serán otorgados para los agrupamientos superiores del escalafón único funcional y móvil del Convenio Colectivo de Trabajo, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 07/04/2008.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como Anexo I Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 07/04/08 enunciadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a las áreas municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1371/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES